

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Radicado: 17001-33-39-005-2021-00234-00

Demandantes: Personería de Chinchiná, Caldas

Demandado: Empocaldas y otros

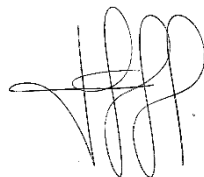
Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Misael Zabala, contra el Municipio de Manizales - Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

Las pretensiones del demandante son:

- 1. DECLARE la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, como consecuencia de la acción de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, al no destinar personal suficiente de aseo y desinfección para la institución educativa Eduardo Gómez Arrubla, de acuerdo a los requerimientos relacionados con la cantidad de estudiantes, la planta física (cinco sedes) y los protocolos de bioseguridad, que exigen además de permanente limpieza, actividades de desinfección.*
- 2. ORDENE al Departamento de Caldas – Secretaría de Educación, que garantice como mínimo cinco (5) personas permanentes de aseo, una para cada una de las cinco (5) sedes que componen la Institución Eduardo Gómez Arrubla.*
- 3. ORDENE al Departamento de Caldas – Secretaría de Educación, que garantice personal de vigilancia para la sede Central (Vereda Guayabal) de la Institución Educativa Eduardo Gómez Arrubla tanto en el horario diurno como nocturno.*
- 4. ORDENE al Departamento de Caldas – Secretaría de Educación, evaluar la posibilidad de integrar personal de vigilancia, o en su defecto la incorporación de sistemas de seguridad con alarmas sonoras, cámaras de vigilancia, etc. en las*

cuatro (4) sedes satélites que conforman la Institución Educativa Eduardo Gómez Arrubla.

5. EXHORTAR a la Secretaría de Educación Departamental, para que realice la adecuada planeación y dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario